



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**ACUERDO 003/CSNP/SO/19-03-2026**

**POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL 2026.**

### **A N T E C E D E N T E S**

1. El 12 de diciembre de 2025, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero suscribió el Convenio de Colaboración con el Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), para la realización del Estudio sobre la evaluación de las acciones afirmativas en materia electoral en los Distritos Electorales Locales de Acapulco de Juárez y Chilpancingo de los Bravo.
2. El 15 de enero del 2026, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobó el Acuerdo 001/SE/15-01-2026, por el que se aprueba el Programa Operativo Anual, Presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2026, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
3. El 16 de enero de 2026, la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales celebró su Primera Sesión Ordinaria de Trabajo, en la que se aprobó el Programa Anual de Trabajo de dicha Comisión, para el ejercicio fiscal 2026.
4. El 29 de enero de 2026, el Consejo General de este Instituto Electoral, emitió el Acuerdo 005/SO/01-2026, por el que se aprueba el programa anual de trabajo de las Comisiones permanentes y especiales, de los Comités, así como del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2026.
5. El 10 de febrero de 2026, la ciudadana Jehovana Alejo Carrillo, presentó la solicitud para que se realice una capacitación dirigida a la ciudadanía de las localidades del municipio de Marquelia y Ayutla de los Libres, Guerrero, en materia de identidad afromexicana y sus derechos políticos electorales.
6. El 16 de febrero de 2026, se recibió en este Instituto Electoral escrito suscrito por el ciudadano Vicario Portillo Martínez y otras personas, mediante el cual formularon diversos planteamientos relacionados con la normativa aplicable al próximo Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, incluyendo los Lineamientos para el registro de candidaturas.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

### **C O N S I D E R A N D O**



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**I.** Que el artículo 41 párrafo segundo, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la Constitución.

**II.** Que el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (en adelante Constitución Local), garantiza la autonomía e independencia de los órganos autónomos y sus integrantes, los cuales deberán observar en su actuación los principios rectores de: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestal, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas.

**III.** En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Local, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cuya función deberán observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**IV.** Que, el párrafo primero del artículo 173 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (en adelante LIPEEG), establece que, el IEPC Guerrero es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de la ciudadanía, a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

**V.** Que el artículo 180 de la LIPEEG, dispone que el Consejo General es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

**VI.** Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I, VII y XXVI, del artículo 188 de la multicitada Ley Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral tiene, entre sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; vigilar la oportuna

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

integración y adecuado funcionamiento de los órganos electorales del Instituto, conocer por conducto de su Presidente y de sus Comisiones, las actividades de los mismos; conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones, y resolver al respecto, así como las demás señaladas por la Ley de la materia.

**VII.** Que en términos del artículo 192 y 193, párrafo cuarto de la LIPPEG, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente, y además podrá integrar las comisiones especiales de carácter temporal que se consideren necesarias, en la inteligencia de que, en ambos casos, la Presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes.

**VIII.** Que, en ese sentido, el artículo 195 establece que el Consejo General integrará de manera permanente ocho comisiones, siendo una de ellas la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, derivado de la reforma a la Ley Local Electoral publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero de fecha 9 de junio de 2023.

**IX.** Que, mediante Acuerdo 051/SO/25-09-2025 del Consejo General de este Instituto Electoral se ratificó la rotación de las presidencias de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, así como de los Comités de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Editorial, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quedando integrada y presidida la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales de la siguiente manera:

Dora Luz Morales Leyva	Preside
Azucena Cayetano Solano	Integra
Betsabé Francisca López López	Integra
Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales	Secretaría Técnica
Representaciones de Partidos Políticos	Integra
Representación del Pueblo Afromexicano	Integra
Representación de los Pueblos y Comunidades Originarias	Integra

**X.** Que en términos del artículo 19 fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las Comisiones Permanentes y Especiales deberán presentar al Consejo para su aprobación, durante el mes de enero del año correspondiente, un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos. Por ello, se considera oportuno y necesario someter a la aprobación de las y los integrantes de esta Comisión, para estar en condiciones de remitirlo en términos de

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

ley al Consejo General de este Organismo Electoral, con el objeto de ponerlo a su consideración y en su caso aprobación.

**XI.** Que, de conformidad con lo aprobado por esta Comisión, mediante Acuerdo 001/CSNP/SO/16-01-2026, el Programa Anual de Trabajo 2026 está integrado por cinco apartados, los cuales son: el primero referente a la presentación del Programa; el segundo apartado, se precisa el fundamento legal que da origen al presente documento, así como las atribuciones de la Comisión en su carácter de permanente y aquellas que se le confieren en específico; el tercer apartado se precisa cómo está integrada la Comisión; el cuarto describe las actividades que se supervisarán, orientarán y se generarán directrices por la Comisión, estableciéndose la temporalidad para el desarrollo de cada una de ellas; y, finalmente, en el quinto incluye un calendario de sesiones ordinarias de la Comisión, mismo que pretende ser un organizador logístico, para las sesiones que de manera obligada debe celebrar la Comisión durante la presente anualidad, con independencia de que, durante el presente ejercicio se programen sesiones de carácter extraordinario que así se requieran o, en su caso, reuniones de trabajo para atender temas o asuntos que requieran de análisis y determinación previa.

**XII.** Que el referido Programa fue construido en función de las atribuciones conferidas a la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, a efecto de auxiliar al Consejo General de este Instituto Electoral para dar cumplimiento a las atribuciones establecidas en la Ley Electoral Local en lo referente a la atención de solicitudes que presente la ciudadanía, pueblos y comunidades indígenas; así como lo determinado por este Organismo Electoral en su Plan Estratégico de Desarrollo 2019-2030 como un objetivo estratégico y política general “Coadyuvar en el reconocimiento de los derechos político-electorales a los pueblos originarios”.

**XIII.** Que derivado de las actividades contempladas en el Programa de Atención a los Pueblos Originarios, se estima necesario realizar modificaciones y ajustes al Programa Anual de Trabajo de esta Comisión, con la finalidad de visibilizar actividades a las que esta Comisión da seguimiento y, en su caso, orientación, derivado de las solicitudes que se han presentado por parte de la ciudadanía de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, de las cuales, las Consejeras que integran la Comisión tienen conocimiento, determinando en su caso, la directriz para su debida atención y respecto de los cuales se ha informado con debida oportunidad a quienes integran este órgano que auxilia al Consejo General.

De igual manera, es oportuno y necesario, incorporar en el Programa Anual de Trabajo, la actividad que esta Comisión se encuentra dando seguimiento, y que deviene del Convenio de Colaboración suscrito el 12 de diciembre de 2025, entre este Instituto Electoral con el Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), para la realización del Estudio sobre la evaluación de las acciones afirmativas en materia electoral en los Distritos Electorales Locales de Acapulco de Juárez y Chilpancingo de los Bravo.

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Finalmente, se realizan ajustes para incorporar actividades que se han realizado y que requirieron no solo el seguimiento, sino aprobación por esta Comisión, por lo anterior, las actividades que se incorporan o modifican, son las siguientes:

*3. Analizar, discutir y, en su caso, aprobar el Acuerdo por el que se aprueban las acreditaciones de personas observadoras de la consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.*

*4. Analizar, discutir y, en su caso, aprobar el dictamen con proyecto de acuerdo por el que se aprueba el informe de resultados de la consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada, realizada en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, en cumplimiento de las sentencias SUP-REC-22355/2024 y SCM-JDC-1634/2024, emitidas por la Sala Regional Ciudad de México y la Sala Superior, respectivamente, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.*

*9. Seguimiento a las capacitaciones que, en su caso, se implementen en materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas y del pueblo afroamericano.*

*10. Seguimiento al Estudio de la población indígena y del pueblo afroamericano en los Distritos Electorales Locales de Acapulco y Chilpancingo, Guerrero.*

*14. Informar sobre la atención a las solicitudes que presente la ciudadanía, pueblos y comunidades indígenas y del pueblo afroamericano, relacionadas con el ejercicio de sus derechos políticos electorales.*

*15. Presentar el informe parcial de las actividades realizadas por la Comisión.*

**XIV.** Que, de conformidad con lo expuesto en el considerando que antecede, el Programa Anual de Trabajo queda integrado por un total de 17 actividades a las que esta Comisión da seguimiento, orientación, directriz o, en su caso, supervisión, en congruencia con sus funciones y atribuciones, en auxilio al Consejo General de este Instituto Electoral, en términos de lo precisado en el anexo único que corre agregado al presente Acuerdo.

**XV.** Que, toda vez que el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 005/SO/29-01-2026, aprobó el programa anual de trabajo de las Comisiones permanentes y especiales, de los Comités, así como del Órgano Interno de Control, para el ejercicio fiscal 2026, será necesario someter a su consideración, análisis y en su caso aprobación, la aprobación de las modificaciones que esta Comisión estima no solo necesarias, sino razonables y oportunas.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 196, fracción I de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y el artículo 17, fracciones I y II, y artículo 19, fracción I, II y III del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales tiene a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban las modificaciones al Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales para el Ejercicio Anual 2026, en términos del documento que se agrega al presente Acuerdo como **Anexo Único**.

**SEGUNDO.** Sométase el proyecto de Programa Anual de Trabajo aprobado, a la consideración del Consejo General de este Instituto Electoral, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada por la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el **19 de marzo de 2026**, con el voto **Unánime** de las Consejeras Electorales, Licda. Dora Luz Morales Leyva en su calidad de presidenta; Mtra. Azucena Cayetano Solano y Dra. Betsabé F. López López, integrantes.

**CONSEJERA PRESIDENTA  
DE LA COMISIÓN**

**SECRETARIO TÉCNICO  
DE LA COMISIÓN**

**LICDA. DORA LUZ MORALES LEYVA**

**MTRO. ZENAIDO ORTIZ AÑORVE**